



CONTRATO No. 187 /2016

LIBRE GESTION No. 405/2016

"SERVICIOS DE CAPACITACION EN DIPLOMADO EN MECANICA DE SUELOS"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad, licenciada en administracion de empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institucion que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la senora KARLA JEANNETTE BENITEZ DE ESCAMILLA, mayor de edad, arquitecta, del domicilio de Nuevo Cuscatlan, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Unico de Identidad numero y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion en mi caracter de Directora Ejecutiva de la FUNDACION INSTITUTO SALVADORENO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO, que puede abreviarse ISCYC, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificacion Tributaria numero c

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoria, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestion No. 405/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicacion de Resultado de Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 27 de octubre de 2016, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO^ "EL CONTRATISTA", se compromete a proporcionar a entera satisfaccion del "MINISTERIO", los "SERVICIOS DE CAPACITACION EN DIPLOMADO EN MECANICA DE

SUELOS", bajo las condiciones detalladas en el numeral 8., literal b) de la Sección II de los Términos de Referencia de la libre gestión correspondiente, según detalle:

Detalle	Numero de participantes	Numero de horas de capacitacion	Numero de horas practicas	Monto por participante (IVA incluido)	Monto ofertado (incluye IVA)
Modulo 1	30	12	4	\$155.20	\$4,656.00
Modulo 2	30	12	4	\$155.20	\$4,656.00
Modulo 3	30	12	4	\$155.20	\$4,656.00
TOTAL . .					\$13,968.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para los servicios correspondientes al objeto de este contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US \$13,968.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales contra la presentación de factura por módulo finalizado, para ello el Administrador del Contrato emitirá las actas de recepción parciales, previa presentación de los documentos requeridos en el numeral 4 FORMA DE PAGO de la Sección II de los Términos de Referencia. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del servicio objeto del presente y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriera el Contratista para el cumplimiento del mismo. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será el que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La prestación del servicio se desarrollará por medio de tres módulos, con un total de dieciséis horas cada uno, los cuales serán coordinados con la Unidad de Formación y Desarrollo del MOPTVDU, para definir calendarización de las jornadas y horarios; de cada módulo se emitirá la respectiva orden de servicio. CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Contratista proporcionará para el desarrollo de todos los módulos las instalaciones físicas ubicadas en Fundación Empresarial para el Desarrollo (FEPADE). QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos de Fondos Donación LAIF (LATIN AMERICAN INVESTMENT FACILITY) y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número setecientos veintinueve, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido

al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prorroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previos al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato. dent.ro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía será


por el plazo contractual, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara la caducidad del contrato. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCIION. El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocation, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo > durante el plazo de vigencia de la garantia. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos. DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de action judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero ochocientos ocho, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Mario Antonio Martinez Garcia, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad de Formation y Desarrollo del Talento Huraano, de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y 74 de su Reglamento. DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 405/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA SEPTIMA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de 5 días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y

conscientes de los terminos y efectos legates-del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro dias del mes de noviembre del ano dos mil dieciseis.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


KARLA JEANNETTE BENÍTEZ DE
ESCAMILLA
DIRECTORA EJECUTIVA
ISCYC
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dia cuatro del mes de noviembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi ~MATRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de cincuenta y seis anos de edad, Licenciada en Administracion de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Piiblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos

a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto ~~maxrma_cle_Jreiri~~⁵«[^] mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "LA CONTRATANTE"; y la senora KARLA JEANNETTE BENITEZ DE ESCAMILLA, de cuarenta y cuatro anos de edad, arquitecta, del domicilio de Nuevo Cuscatlan, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Onico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en

nombre y representation en mi caracter de Directora Ejecutiva de la FUNDACION INSTITUTO SALVADORENO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO, que puede abreviarse ISCYC, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificacion Tributaria numero

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Diario Oficial numero doscientos dieciocho tomo trescientos veintinueve de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en el cual consta la aprobacion de los Estatutos de la Fundacion del Instituto Salvadoreno del Cemento y del Concreto, mediante acuerdo ejecutivo numero noventa de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco; b) Fotocopia certificada por notario del Decreto Ejecutivo numero noventa y tres, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero veinticuatro tomo trescientos ochenta y seis de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, en el cual se derogan los estatutos de la Fundacion Instituto Salvadoreno del Cemento del Concreto, aprobados mediante Decreto Ejecutivo numero noventa de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial numero doscientos dieciocho, tomo trescientos veintinueve de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el cual se aprobaron los nuevos estatutos con fecha veinte de abril de dos mil nueve; c) Copia certificada por notario de la escritura publica de Constitution de la Fundacion y de los estatutos celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dia veinte de abril de dos mil nueve, ante los oficios del notario Oscar Armando Perez Merino, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al numero DIEZ del Libro numero VEINTIUNO de Asociaciones Nacionales, de la que consta que se declaro legalmente establecida la Fundacion, en la que consta que la denomination y domicilio de la asociacion son los mencionados, el plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra otorgar actos como el presente, que la direction y administration de la asociacion estara a cargo de una Junta Directiva, integrada por seis Directores Propietarios y seis suplentes,

dieciseis. La prestación del servicio se desarrollara por medio de tres modulos, con un total de dieciseis horas cada uno, los cuales seran coordinados con la Unidad de Formacion y Desarrollo del MOPTVDU, para definir calendarizacion de las jornadas y horarios; de cada modulo se emitira la respectiva orden de servicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



